



Consorcio Agua SCM

S10 cc

## ORDEN DE SERVICIO

CAL.GERMAN SCHREIBER NRO. 210 INT. 904 - URB. SANTA ANA LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

Número CCL-0374

Fecha 24/09/2019

Teléfono

Facturar a CONSORCIO AGUA SCM

Web

Dirección CAL.GERMAN SCHREIBER NRO. 210 INT. 904 - URB. SANTA ANA LI

RUC 20603913753 Fax

|                                          |                               |                                      |
|------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| Centro de Compra                         | Centro de Compras Logistica   |                                      |
| Gestor de Compra                         | MEZA BOLIVIA, ALBERTO ANTONIO | alberto.meza@cascm.com.pe            |
| Aprobado por                             | VARGAS PRADA, JHONNY DIMAS    | F.Inicio 24/09/2019 F.Fin 24/07/2020 |
| Solicitante                              | LOAYZA FABIAN, ADOLFO JONNY   |                                      |
| Proyecto                                 | Almacén                       | Pedido(s)                            |
| Saneamiento Matriz Proceres - Chorrillos | De Servicios                  | 1151                                 |

|                  |                                                                                                  |               |             |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|
| Proveedor        | 43702109 ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.                                                 | RUC           | 20602593305 |
| Dirección        | CAL.PIURA NRO. 218 DPTO. 302 LIMA - LIMA - MIRAFLORES                                            |               |             |
| Tratado con      |                                                                                                  | Teléfono(s)   |             |
| Forma de Pago    | PARTES                                                                                           | Correo        |             |
| Cta.Bancaria     |                                                                                                  | CCI           |             |
| Lugar de entrega | Villa El Salvador - Lote 13 A - Zona Agropecuaria -Prolongación Viña del Mar (Antes Calle 2) - R | Móvil-Celular |             |
| Fecha de entrega | 24/09/2019                                                                                       | Nextel        | Fax         |

| Item | Código         | Recurso                 | Und | Cantidad | Precio      | Dcto. (%) | Parcial   |
|------|----------------|-------------------------|-----|----------|-------------|-----------|-----------|
| 1    | 04002100190001 | SC ASESORÍA ARQUEOLOGÍA | glb | 1.0000   | 81,661.5000 | 0.00      | 81,661.50 |
|      |                |                         |     |          | Sub Total   |           | 81,661.50 |
|      |                |                         |     |          | I.G.V. 18 % |           | 14,699.07 |
|      |                |                         |     |          | Total S/.   |           | 96,360.57 |

SON: NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 57/100 SOLES

Observación 15%  
70% (6 pagos de S/ 9527.18)  
10%  
5%

CONSORCIO AGUA SCM  
JHONNY VARGAS PRADA  
GERENTE DE PROYECTO

Fecha 25/09/2019 03:25:37p.m.



**Consorcio Agua SCM**

S10 cc

## ORDEN DE SERVICIO

CAL.MAXIMILIANO CARRANZA NRO. 632 URB. SAN JUAN ZN. D (FRENTE ACADEMIA PITAGORAS) LIMA - LIMA - SAN JUAN NÚMERO CCL-0735  
Fecha 23/01/2020

Teléfono Facturar a CONSORCIO AGUA SCM  
Web Dirección CAL.MAXIMILIANO CARRANZA NRO. 632 URB. SAN JUAN ZN. D (FRENTE ACADEMIA PITAGORAS) LIMA - LIMA - SAN JUAN  
RUC 20603913753 Fax

|                  |                               |                  |       |
|------------------|-------------------------------|------------------|-------|
| Centro de Compra | Centro de Compras Logistica   |                  |       |
| Gestor de Compra | MEZA BOLIVIA, ALBERTO ANTONIO |                  |       |
| Aprobado por     | VARGAS PRADA, JHONNY DIMAS    | F.Inicio         | F.Fin |
| Solicitante      | VARGAS PRADA, JHONNY DIMAS    |                  |       |
| <b>Proyecto</b>  | <b>Almacén</b>                | <b>Pedido(s)</b> |       |
| CHORRILLOS       | De Servicios                  | 1943             |       |

|                  |                                                                                                  |               |                      |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|
| Proveedor        | 43702109 ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.                                                 | RUC           | 20602593305          |
| Dirección        | CAL.PIURA NRO. 218 DPTO. 302 LIMA - LIMA - MIRAFLORES                                            |               |                      |
| Tratado con      |                                                                                                  | Teléfono(s)   |                      |
| Forma de Pago    | 15% INICIAR SERVICIO, 85% EN 5 PARTES MENSUALES                                                  | Correo        |                      |
| Cta.Bancaria     | BBVA BANCO CONTINENTAL S/. 00110372070100045382                                                  | CCI           | 01137200010004538207 |
| Lugar de entrega | Villa El Salvador - Lote 13 A - Zona Agropecuaria -Prolongación Viña del Mar (Antes Calle 2) - R | Móvil-Celular |                      |
| Fecha de entrega | 23/01/2020                                                                                       | Nextel        | Fax                  |

| Item        | Código         | Recurso                                                 | Und | Cantidad | Precio      | Dcto. (%) | Parcial   |
|-------------|----------------|---------------------------------------------------------|-----|----------|-------------|-----------|-----------|
| 1           | 04002100190003 | SC ASESORÍA ARQUEOLOGÍA (ADICIONAL ARQUEOLOGO DIRECTOR) | und | 1.0000   | 15,000.0000 | 0.00      | 15,000.00 |
| Sub Total   |                |                                                         |     |          |             |           | 15,000.00 |
| I.G.V. 18 % |                |                                                         |     |          |             |           | 2,700.00  |
| Total S/.   |                |                                                         |     |          |             |           | 17,700.00 |

SON: DIECISIETE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES

Observación SEGUN COTI ZACION TDR 004-2020  
15% S/ 2250.0  
85% (5 CUOTAS S/ 2550.0)

CONSORCIO AGUA SCM  
JHONNY VARGAS PRADA  
GERENTE DE PROYECTO

Fecha 24/01/2020 08:41:15a.m.



**Consorcio Agua SCM**

S10 cc

## ORDEN DE SERVICIO

CAL.MAXIMILIANO CARRANZA NRO. 632 URB. SAN JUAN ZN. D (FRENTE ACADEMIA PITAGORAS) LIMA - LIMA - SAN JUAN NÚMERO CCL-0734  
Fecha 23/01/2020

Teléfono Facturar a CONSORCIO AGUA SCM  
Web Dirección CAL.MAXIMILIANO CARRANZA NRO. 632 URB. SAN JUAN ZN. D (FRENTE ACADEMIA PITAGORAS) LIMA - LIMA - SAN JUAN  
RUC 20603913753 Fax

|                  |                               |                  |       |
|------------------|-------------------------------|------------------|-------|
| Centro de Compra | Centro de Compras Logistica   |                  |       |
| Gestor de Compra | MEZA BOLIVIA, ALBERTO ANTONIO |                  |       |
| Aprobado por     | VARGAS PRADA, JHONNY DIMAS    | F.Inicio         | F.Fin |
| Solicitante      | VARGAS PRADA, JHONNY DIMAS    |                  |       |
| <b>Proyecto</b>  | <b>Almacén</b>                | <b>Pedido(s)</b> |       |
| CHORRILLOS       | De Servicios                  | 1943             |       |

|                  |                                                                                                  |               |                      |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|
| Proveedor        | 43702109 ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.                                                 | RUC           | 20602593305          |
| Dirección        | CAL.PIURA NRO. 218 DPTO. 302 LIMA - LIMA - MIRAFLORES                                            |               |                      |
| Tratado con      |                                                                                                  | Teléfono(s)   |                      |
| Forma de Pago    | 15% INICIAR SERVICIO, 85% EN 3 PARTES MENSUALES                                                  | Correo        |                      |
| Cta.Bancaria     | BBVA BANCO CONTINENTAL S/. 00110372070100045382                                                  | CCI           | 01137200010004538207 |
| Lugar de entrega | Villa El Salvador - Lote 13 A - Zona Agropecuaria -Prolongación Viña del Mar (Antes Calle 2) - R | Móvil-Celular |                      |
| Fecha de entrega | 23/01/2020                                                                                       | Nextel        | Fax                  |

| Item        | Código         | Recurso                                                | Und | Cantidad | Precio      | Dcto. (%) | Parcial   |
|-------------|----------------|--------------------------------------------------------|-----|----------|-------------|-----------|-----------|
| 1           | 04002100190002 | SC ASESORÍA ARQUEOLOGÍA (ADICIONAL ARQUEOLOGO MONITOR) | und | 1.0000   | 22,225.0000 | 0.00      | 22,225.00 |
| Sub Total   |                |                                                        |     |          |             |           | 22,225.00 |
| I.G.V. 18 % |                |                                                        |     |          |             |           | 4,000.50  |
| Total S/.   |                |                                                        |     |          |             |           | 26,225.50 |

SON: VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 50/100 SOLES

Observación SEGUN COTI ZACION TDR 005-2020  
15% S/ 3333.75  
85% (3 CUOTAS S/ 6297.08)

CONSORCIO AGUA SCM  
JHONNY VARGAS PRADA  
GERENTE DE PROYECTO

Fecha 24/01/2020 07:56:55a.m.

Miraflores 07 de Agosto de 2020

Señores

**CONSORCIO DE AGUA SCM**

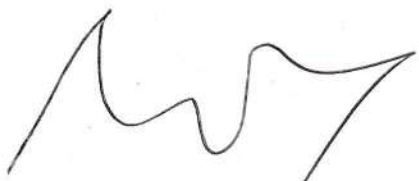
**At: Pedro Fachine**

**REF.: CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Estimados señores

Es grato saludarlos cordialmente, el motivo de la presente es poner en su conocimiento que estamos entregando el contrato de la referencia en dos (02) ejemplares debidamente firmados.

Sin más por el momento quedamos de ustedes.



HUMBERTO JOSE AUGUSTO SALINI FALCONI

GERENTE GENERAL

ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ARQUEOLÓGICOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios Arqueológicos que celebran de una parte **CONSORCIO AGUA SCM** (en adelante "**CONSORCIO**") sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio en Calle Maximiliano Carranza N° 632 – Urb. San Juan, Zn D, San Juan de Miraflores, Lima, con RUC N° 20603913753, quien actúa debidamente representada por Jose Garcia de Figueiredo Neto, identificado con Carne de Extranjería N° 002724620 y Huang Huayi, identificado con Carné de Extranjería N° 001439184, según Poderes Obrantes en la Escritura Pública de fecha 18 de septiembre de 2019, otorgada ante el Notario Público de Lima, Freddy Salvador Cruzado Ríos según poder que obra inscrito en la y **ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.** (en adelante "**ASE**"), con RUC N° 20602593305, inscrita en la Partida N° 13967661 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Piura N° 218, Dpto. 302, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, facultado mediante Junta General de Accionistas de fecha 20 de Junio del 2019, conforme a los términos y condiciones en las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **CONSORCIO** está conformado por las Empresas Cesbe S.A Sucursal del Perú y Sinohydro Corporation Limited, sucursal del Perú, y ha sido constituido con el objeto social de ejecutar la Obra "**SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS – MATRIZ PRÓCERES -CHORRILLOS**", SNIP 95668, en adelante "**LA OBRA**".
- 1.2 **CONSORCIO** requiere contratar los servicios de una empresa independiente, a efectos que efectúe el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) como parte del proceso de ejecución del Proyecto Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte de Chorrillos. Matriz Próceres – Chorrillos. Departamento de Lima.
- 1.3 **ASE** es una empresa con amplia experiencia en consultoría y prestación de servicios en Patrimonio Cultural (Arqueológico e Histórico) para Proyectos de Desarrollo de Infraestructura, particularmente en los sectores de gas, hidrocarburos, minería, electricidad y transporte.

### SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por el presente contrato **ASE** se compromete a desarrollar ante el Ministerio de Cultura, para **CONSORCIO**, el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para la ejecución del Proyecto Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte de Chorrillos. Matriz Próceres – Chorrillos. Departamento de Lima, sobre un proyecto preexistente y/o áreas que cuentan con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- 2.2 Todos los trabajos materia del presente contrato serán ejecutados en concordancia con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y N° 003-2014-MC y con los Términos de Referencia y Presupuesto TdR 019-2020, revisados y aceptados por **CONSORCIO** y **ASE**, los mismos que pasan a formar parte constitutiva del presente contrato como Anexo Único. Lo establecido por el presente contrato se complementa con lo señalado en los referidos TdR y viceversa, prevaleciendo, en caso de divergencias, lo consignado en el presente contrato.

### TERCERA: ALCANCE Y PLAZO DEL SERVICIO



3.1 Los alcances Técnicos y Logísticos del servicio corresponden a lo detallado en el numeral 4 de los Términos de Referencia N° 019-2020 de julio 2020, que son parte constitutiva de este Contrato en calidad de Anexo Único.

3.2 El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses contados desde la fecha de firma.

#### **CUARTA: MONTOS Y FORMA DE PAGO**

4.1 Conforme al sustento presentado en el TdR N° 019-2020, el costo del servicio por el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) asciende a la suma de S/ 269,189.23 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve con 23/100 soles), los cuales no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).

4.2 Los pagos se efectuarán a **ASE** a través del depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en el BBVA en soles N° 0011-0372-0100045382-07. CCI N° 011-372-000100045382-07, dentro de 15 días contra recepción de la factura correspondiente.

4.3 Los Hitos de pago son:

- a) S/ 38,541.00 (Treinta y ocho mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 soles) a la firma del presente Contrato.
- b) S/ 218,399.00 (Doscientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles) divididos en 12 armadas mensuales, es decir S/ 18,199.92 (dieciocho mil ciento noventa y nueve con 92/100 soles) mensuales, durante el periodo comprendido desde el 01 de Julio de 2020 hasta el 30 de Junio de 2021.
- c) S/ 6,124.62 (Seis mil ciento veinticuatro con 62/100 soles) a la presentación del Informe Final al Ministerio de Cultura.
- d) S/ 6,124.62 (Seis mil ciento veinticuatro con 62/100 soles) a la emisión de la RD y/u Oficio de Notificación de aprobación por parte del Ministerio de Cultura.

4.4 Cabe señalar que en el caso que el Informe Final no sea aprobado por el Ministerio de Cultura **CONSORCIO** no pagará el ítem "d)".

#### **QUINTA: PERSONAL DE ASE**

5.1 Las partes establecen en forma expresa que el presente Contrato tiene naturaleza Civil por lo que para efectos de la ejecución del mismo, **ASE** es una empresa independiente y no será considerado, actuará o se presentará como representante de **CONSORCIO**, no existiendo relación laboral entre **CONSORCIO** y el personal o dependientes de **ASE** o de sus sub contratistas, siendo **ASE** o sus sub contratistas los que celebrarán con dichas personas los contratos que estimen convenientes a efectos de dar cumplimiento con las obligaciones que **ASE** ha asumido con **CONSORCIO** conforme a lo pactado.

5.2 Las Partes establecen en forma expresa que el presente contrato no configura un supuesto de intermediación laboral. Para tal efecto, las Partes declaran que el personal encargado de prestar el Servicio objeto del Contrato, se encuentra bajo la exclusiva subordinación de **ASE** y que conserva plena autonomía respecto a **CONSORCIO**.



5.3 En este contexto, **ASE** será el único y exclusivo responsable frente a **CONSORCIO** de todas las obligaciones legales emergentes de la ejecución del Servicio, incluidas pero sin limitarse a ellas, las de carácter laboral, previsional, tributario, comercial, salud ocupacional y/o de cualquier otra índole frente o en relación a su personal y al personal de sus subcontratistas que pudiera requerir o contratar para la prestación del Servicio.

5.4 **ASE** libera expresamente a **CONSORCIO** de toda responsabilidad resarcitoria o indemnizatoria por los daños personales, pérdidas de vidas, accidentes individuales o colectivos de trabajo, enfermedades comunes o profesionales de su personal y al personal de sus subcontratistas o de terceros involucrados en la realización del Servicio materia de este Contrato, salvo que se produzcan por culpa inexcusable o dolo de **CONSORCIO**.

5.5 **ASE** asume completa responsabilidad por todos los gastos y obligaciones derivadas del cualquier reclamo judicial o extra judicial, de naturaleza contractual o extra contractual o de cualquier naturaleza, que pudieran presentar su personal y el personal de sus subcontratistas y/o conyugue, herederos y/o beneficiarios legales de dicho personal.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE ASE**

Son obligaciones a cargo de **ASE** las siguientes:

6.1 Prestar diligentemente el servicio materia del presente contrato de conformidad con los términos del presente contrato, el TdR aprobado por **CONSORCIO** y **ASE**, así como los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

6.2 Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnica y administrativa derivada de la prestación de los servicios contratados.

6.3 Subsanan las observaciones formuladas en cualquiera de las instancias del Ministerio de Cultura por los trámites, documentos y expedientes que se gestionen por parte de **ASE** ante dicha institución a favor de los intereses de **CONSORCIO**.

6.4 Presentar los informes que pudiera requerir adicionalmente **CONSORCIO**, dentro de plazos razonables, siempre y cuando se refieran a los trabajos materia del presente contrato.

6.5 Mantener su personal en obra, conforme indicado en las bases contractuales del proyecto.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE CONSORCIO**

Son obligaciones a cargo de **CONSORCIO** las siguientes:

7.1 Cumplir con las normas de protección del Patrimonio Arqueológico y disposiciones del Ministerio Cultura, así como evaluar de acuerdo al TdR las recomendaciones de **ASE** referidas a la prestación de los servicios arqueológicos contratados.

7.2 Pagar el precio del Servicio conforme a lo previsto en el presente Contrato.

7.3 Brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades de supervisión de la prestación del Servicio, por parte de la autoridad competente.

7.4 Pagar las tasas administrativas previstas en la ley requeridas por el Ministerio de Cultura.



## OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 ASE tiene pleno conocimiento que el compromiso que asume en virtud del presente Contrato, respecto a la calidad del Servicio que **CONSORCIO** exige, implica la mejor disposición, tanto de sus medios como de sus conocimientos específicos durante todo el tiempo que dure la prestación, requiriendo **CONSORCIO** el más alto estándar de cumplimiento de parte de ASE.
- 8.2 En ese sentido, si el Servicio no resulta satisfactorio a consideración de **CONSORCIO**, ya sea por la ocurrencia reiterada de hechos sobre los que haya llamado la atención a ASE, por los perjuicios que estos hechos impliquen o la significación económica que estos hechos adquieran, **CONSORCIO** queda plenamente facultada para resolver el Contrato, sin que ello genere algún tipo de derecho a favor de ASE.
- 8.3 **CONSORCIO** podrá resolver el Contrato por la causal establecida en el párrafo anterior a través de la remisión de la comunicación correspondiente, considerándose resuelto el Contrato de pleno derecho desde la recepción de la mencionada comunicación por ASE.
- 8.4 Resuelto el Contrato de acuerdo a lo estipulado en el acápite anterior, ASE devolverá a **CONSORCIO** toda la información y registros que se hallaren en su poder como consecuencia de la ejecución del Servicio o que estuvieren vinculados de cualquier modo con la ejecución del Contrato, incluyendo cualquier documentación o información que se encontrare en poder de sus subcontratistas, proveedores y personal en general.
- 8.5 Resuelto en Contrato por causa atribuible a ASE, se liquidarán a favor de este último, los importes pendientes de pago por el Servicio prestado hasta el momento de la resolución, no pudiendo retener **CONSORCIO** los importes correspondientes a las valorizaciones ni facturas que hayan sido emitidas.
- 8.6 El incumplimiento injustificado y además grave y reiterado de las obligaciones de **CONSORCIO**, facultará a ASE a resolver el Contrato, en caso que **CONSORCIO** no hubiese remediado dicho incumplimiento transcurrido el plazo de treinta (30) días de haber sido notificado a tal efecto. La terminación del Contrato derivada del incumplimiento de **CONSORCIO**, originará la obligación de **CONSORCIO** de pagar la parte del Servicio ejecutado hasta la fecha de resolución.
- 8.7 ASE o **CONSORCIO**, asimismo, podrán resolver o suspender el Contrato, por causales no atribuibles a ninguno de ellos, o por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar definitivamente o momentáneamente con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso **CONSORCIO** efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de Resolución del contrato. En caso de suspensión, los servicios y pagos estarán suspendidos hasta la reanudación de las actividades.

## NOVENA: NOTIFICACIONES

- 9.1 Toda notificación y demás comunicaciones que se efectúen entre las Partes, emitidas durante la ejecución del presente Contrato, deberán hacerse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por Courier o correo electrónico, una vez verificada su recepción mediante cargo



o confirmación de transmisión completa expedida conforme al medio tecnológico utilizado. Para tales efectos, las partes, ratifican como sus domicilios las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente Contrato. En lo que respecta al envío por correo electrónico, las partes darán por válida la remisión de la comunicación a las siguientes direcciones:

A CONSORCIO: Email: [Joel.condori@cascm.com.pe](mailto:Joel.condori@cascm.com.pe)

Atención: Joel Condori

A ASE: Email: [k.chavez@aseperu.com](mailto:k.chavez@aseperu.com)

Atención: Kisely Chavez

- 9.2 Cualquiera de las Partes podrá variar el domicilio señalado en la introducción del presente Contrato o la respectiva dirección de correo electrónico, notificando a la otra parte por lo menos (7) días de anticipación al cambio.

#### **DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

- 10.1 El presente Contrato es suscrito con sometimiento a las leyes de la República del Perú y estará regido y será interpretado de acuerdo con las referidas leyes.
- 10.2 Todas las desavenencias que se deriven o guarden relación con este Contrato, se someterán al personal jerárquico superior de las Partes quienes se reunirán e intentarán resolver el conflicto de buena fe, en forma amigable, por el plazo de treinta (30) días.
- 10.3 En caso de no llegar a un acuerdo dentro de dicho plazo, las desavenencias serán resueltas mediante un arbitraje de derecho definitivo y vinculante, que será conducido de conformidad con las Normas de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, mediante tres árbitros designados según dichas normas. El arbitraje será conducido en idioma español y tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú.
- 10.4 Todos los gastos que irroge la resolución de una controversia, incluyendo los honorarios de los árbitros, serán cubiertos por la Parte vencida. Se excluye de lo dispuesto en esta cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

#### **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

- 11.1 ASE se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre la información técnica, de seguridad, comercial o financiera concerniente a **CONSORCIO** y sus actividades, a las que acceda en razón de los servicios arqueológicos contratados. Igualmente ASE se compromete a mantener estricta confidencialidad frente a terceros sobre los resultados de los servicios contratados hasta su presentación y aprobación por el Ministerio de Cultura.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATO ÚNICO – INTERPRETACIÓN**

- 12.1 Las Partes declaran que el presente Contrato incluyendo sus anexos, es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen la relación entre **CONSORCIO** y ASE en relación con el objeto del mismo.



**12.2** Para efectos de interpretación del Contrato, y sólo en caso que exista alguna contradicción entre los documentos que forman parte del mismo, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Contrato sobre aquellas contenidas en sus anexos.

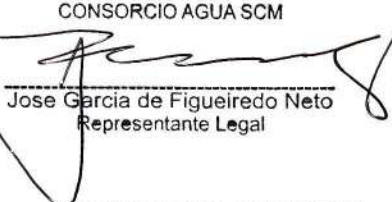
**DECIMA TERCERA: ANEXOS**

**13.1** El Anexo que se indica a continuación forma parte integrante de este Contrato y no podrá ser separado del mismo:

Anexo A: Propuesta Técnica Económica de ASE N° TdR 019-2020.

En señal de conformidad, ambas partes firman dos originales de igual valor del presente documento en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de Junio de 2020.

CONSORCIO AGUA SCM

  
-----  
Jose Garcia de Figueiredo Neto  
Representante Legal

CONSORCIO AGUA SCM

CONSORCIO AGUA SCM

  
-----  
Huang Huayi  
Representante Legal

CONSORCIO AGUA SCM

Humberto Salini Falconi

ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE SAC

  
**HUMBERTO SALINI FALCONI**  
**GERENTE**  
ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE SAC



## **ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ARQUEOLOGICOS**

Conste por el presente documento ADENDA N°01 al **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ARQUEOLOGICOS** (al que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**"), entre **CONSORCIO AGUA SCM S.A.**, con RUC N°20603913753, (a la que en lo sucesivo se denominará "**CONSORCIO**"), con domicilio en Calle Maximiliano Carranza N° 632 – Urb. San Juan, Zn D, San Juan de Miraflores, Lima, representada por José García de Figueiredo Neto, identificado con Carnet de Extranjería N° 002724620 y Zhu Xiaolin, identificado con Carnet de Extranjería N° 002149794, según Poderes Obrantes en la Escritura Pública de fecha 18 de septiembre de 2019, otorgada ante el Notario Público de Lima, Freddy Salvador Cruzado Ríos según poder que obra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa ASE Arqueología & Medio Ambiente S.A.C., con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Piura N° 218 Int. 302 , Miraflores, Perú, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, facultado mediante Junta General de Accionistas de fecha 20 de Junio del 2019 (a la que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"), las mismas que recibirán la denominación de "Parte" si se hace referencia a una sola de ellas, o "Partes" si se hace referencia a ambas

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 26 de Junio del 2020, **CONSORCIO** y **LA CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Locación de Servicios Arqueológicos (en adelante, **EL CONTRATO**) por un plazo de 12 meses que comenzó a partir del 26 de Junio del 2020 y culminará el 25 Junio de 2021, inclusive.

1.2 Conforme a lo indicado en la cláusula 4.1 y conforme al Anexo A: Propuesta Técnica Económica de ASE N° TdR 019-2020, que forma parte integrante de **EL CONTRATO**; el costo del servicio por el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), asciende a la suma de S/ 269,189.23 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve con 23/100 soles), los cuales no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS TOMADOS**

2.1 Con fecha 28/12/2020, las Partes acuerdan incluir dentro del objeto de **EL CONTRATO**, la incorporación de 01 (Un) Arqueólogo Monitor al desarrollo del trabajo de campo del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para la ejecución del Proyecto Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte de Chorrillos. Matriz Próceres - Chorrillos. Departamento de Lima, durante los seis (06) meses restantes.

2.2 Las partes establecen que **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener la continuidad del servicio y la presencia del personal ofertado en el proyecto durante toda la vigencia del contrato, posibilitando que el **CONSORCIO** aplique descuentos en las valorizaciones en caso de ausencia del personal ofertado sin que haya su correspondiente reemplazo, dentro de los alcances a las normas laborales y de salud pública emitidas para la prevención y tratamiento de los casos por el coronavirus Covid-19.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'M' followed by a dot.

2.3 Las Partes acuerdan que el costo adicional del servicio asciende a S/ 43,750.00 (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), monto que no incluye el IGV, según se detalla en el Anexo 1: TdR 052-2020 que forma parte integrante de esta adenda.

2.4 El monto adicional materia de esta adenda será pagado de la forma siguiente:

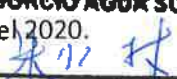
- a) 15% al inicio del servicio
- b) 85% dividido en seis (06) armadas mensuales

2.5 Considerando lo indicado en las cláusulas 1.2 y 2.3 de la presente adenda las Partes acuerdan que el nuevo costo global del Servicio de Monitoreo Arqueológico asciende a S/. 312,939.23 (Trescientos doce mil novecientos treinta y nueve con 23/100 Soles), monto que no incluye el IGV.

### CLÁUSULA TERCERA:

3.1 Queda expresamente establecido que todas las demás cláusulas, anexos y condiciones incluidos en EL CONTRATO y ADENDAS quedan vigentes, permaneciendo inalterables y conservando toda su fuerza y valor legal, en tanto no se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 28 días del mes de diciembre del 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**ZHU XIAOLIN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
  
CONSORCIO AGUA SCM  
  
\_\_\_\_\_  
Jose Garcia de Figueiredo Neto  
Representante Legal  
**CONSORCIO AGUA SCM**

  
\_\_\_\_\_  
**HUMBERTO SALINI FALCONI**  
**APODERADO**  
**ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.**  
**Humberto Salini Falconi**  
**ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE SAC**

